



RESOLUCION No. 591-AD-90

Lima, 07 de SETIEMBRE de 1989

Visto el Memorandum N° 154-INSP-90 del Inspector General del Instituto Peruano del Deporte;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución N° 350-AD-90 de fecha 25 de Mayo de 1990 se nombró la Comisión de Procesos Administrativos del Instituto Peruano del Deporte;

Que, según Resolución N° 207-AD-90 del 02 de Abril de 1990, se instaura Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON, Director I,F/2 de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I,STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería, por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificada en los incisos a) y d) del Artículo N° 28 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la acción administrativa enunciada en el considerando que antecede se formalizó con fecha anterior a la designación de la Comisión de Procesos Administrativos del IPD, motivo por el cual debe dejarse nula y sin efecto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Artículo N° 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- DEJAR SIN EFECTO en vía de regularización, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, la Resolución N° 207-AD-90 de fecha 02 de Abril de 1990.

Regístrese y Comuníquese.



MICHEL AZCUETA GOROSTIZA
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

UP/ELB
DQP/BS
fbl.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Antecedente Res. N° 591-AD-90

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
1421
07 SET. 1990
REGIBIDO

07-09-90

INST. PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Administración
1990-18 JUL. 1990
REGIBIDO

INFORME No. 109-UP-90

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO
RESOLUCION No.207-AD-90.
REF. : MEMORANDUM No.154-INSP-90
FECHA : Lima, 13 de Julio de 1990

Me dirijo a su Despacho en cumplimiento al documento de la referencia, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución por el que se deja sin efecto la Resolución No.207-AD-90 de fecha 02-04-90 que instaura Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON , Director I, Jefe de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería; por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a y d del Artículo No.28 del Decreto Legislativo No.276.

Al respecto, esta Unidad de Personal teniendo en cuenta que la referida acción administrativa se formalizó con fecha anterior a la designación de la Comisión de Procesos Administrativos (Resolución No.350-AD-90 de fecha 25 de Mayo de 1990) y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No.163 del Decreto Supremo No.005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estima conveniente dejar sin efecto la Resolución No.207-AD-90.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución a fin de que se sirva visarlo y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aprobación .

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE BARRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

UP/LELB
DQP/BS
ckz.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM No. 154 INSP-90



DEL : INSPECTOR GENERAL DEL I.P.D.
AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ACTUALIZAR RESOLUCION DE PROCESO ADMINISTRATIVO
REF. : MEM. No. 003-CPA-90
RES. No. 207-AD-90
FECHA : Lima, 19 de Junio de 1990.

Me dirijo a usted, para comunicarle que de acuerdo al memorandum de la referencia se ha expedido la Resolución No. 207-AD-90, - del 02 de abril de 1,990 sin que hasta esa fecha no se había constituído la Comisión de Proceso Administrativo, la cual fue nombrada con Resolución No. 350-AD-90 del 25 de Mayo de 1,990 de acuerdo al artículo 163 del D.S. No. 005-90-PCM, los trabajadores serán sometidos a proceso administrativo sin que exceda en 30 días hábiles, habiendo efectuado la Unidad de Personal la Resolución No. 207-AD-90 del 2-04-90, antes que la Resolución de Nombramiento de la Comisión de Proceso Administrativo; este Organismo Interno de Control, RECOMIENDA a la Unidad de Personal que se anule la Resolución No. 207-AD-90 y efectúe una nueva Resolución con fecha actual para que se proceda de acuerdo a la Normas legales vigentes para instaurar el proceso administrativo correspondiente a los Sres. Roberto Calonge y Marcos Antonio Cavero - Villanueva, para los efectos se remite adjunto al presente el expediente con 114 folios útiles.

Atentamente,

Inspector General
Instituto Peruano del Deporte

Recibido
9
GERARDO MAEY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

RMM/INSP
JCZP/JA.IV
ARM/EI
arh
c.c JEFATURA



RESOLUCION No. 207-AD-90

Lima, 02 de ABRIL de 1989

Visto el Memorandum No.027-89-P/CND-IPD, de la Presidencia del Consejo Nacional del Deporte, disponiendo apertura de proceso administrativo a funcionario y servidor, por haber incurrido en falta disciplinaria;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado del examen especial practicado por el Organismo de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte a la Unidad de Tesorería, se ha establecido la sustracción de cheques de pago de reintegro de remuneraciones correspondiente a cinco Trabajadores, los cuales fueron cobrados en el Bando de la Nación por terceras personas;

Que, don Roberto Calonge León, Director I, F/2-Jefe de la Unidad de Tesorería, y don Marco Caveró Villanueva, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, quien en calidad de destacado desempeñaba las funciones de Cajero en la misma Unidad, han incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a) y d) del Artículo 28 del Decreto Legislativo No.276, al no haber tomado las correspondientes medidas de seguridad para el resguardo de los cheques que estaban bajo su custodia, así como no haber aplicado las normas de control correspondientes, perjudicando económicamente al referido personal;

Que, las causales enunciadas en los considerandos que anteceden ameritan la respectiva apertura de proceso administrativo a don Roberto Calonge León y a don Marco Caveró Villanueva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.328, Artículo 93 de la Ley No.11377, Artículo 145 del Decreto Supremo No.522, concordante con el Artículo 28 del Decreto Legislativo No.276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y *Artículo 163º del Decreto Supremo No. 005-90-PCM-SU*
Reglamento;
SE RESUELVE :

Artículo 1ro. : INSTAURAN Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON, Director I, F/2-Jefe de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente re-





RESOLUCION No. 207-AD-90

Lima, 02 de ABRIL de 1989

solución.

Artículo 1do. : NOTIFICAR la presente resolución al referido personal a fin de que haga valer su derecho conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

VAL/UP
DUP/mrg.

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte





RESOLUCION No. 591-AD-90

Lima, 07 de SETIEMBRE de 1990

Visto el Memorandum N° 154-INSP-90 del Inspector General del Instituto Peruano del Deporte;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución N° 350-AD-90 de fecha 25 de Mayo de 1990 se nombró la Comisión de Procesos Administrativos del Instituto Peruano del Deporte;

Que, según Resolución N° 207-AD-90 del 02 de Abril de 1990, se instaura Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON; Director I,F/2 de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I,STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería, por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificada en los incisos a) y d) del Artículo N° 28 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la acción administrativa enunciada en el considerando que antecede se formalizó con fecha anterior a la designación de la Comisión de Procesos Administrativos del IPD, motivo por el cual debe dejarse nula y sin efecto;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Artículo N° 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- DEJAR SIN EFECTO en vía de regularización, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, la Resolución N° 207-AD-90 de fecha 02 de Abril de 1990.

Regístrese y Comuníquese.



MICHEL AZCUETA COPPOSTIZA
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

UP/ELB
DQP/BS
fbl.

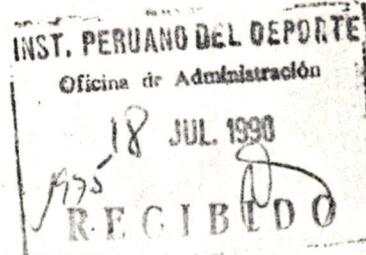


INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Antecedente Res. N° 591-AD-90



07-09-90



INFORME No. 109-UP-90

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
 DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
 ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION No.207-AD-90.
 REF. : MEMORANDUM No.154-INSP-90
 FECHA : Lima, 13 de Julio de 1990

Me dirijo a su Despacho en cumplimiento al documento de la referencia, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución por el que se deja sin efecto la Resolución No.207-AD-90 de fecha 02-04-90 que instaura Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON, Director I, Jefe de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería; por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a y d del Artículo No.28 del Decreto Legislativo No.276.

Al respecto, esta Unidad de Personal teniendo en cuenta que la referida acción administrativa se formalizó con fecha anterior a la designación de la Comisión de Procesos Administrativos (Resolución No.350-AD-90 de fecha 25 de Mayo de 1990) y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No.163 del Decreto Supremo No.005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, estima conveniente dejar sin efecto la Resolución No.207-AD-90.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución a fin de que se sirva visarlo y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,



UP/LELB
 DQP/BS
 ckz.

LUIS ENRIQUE BARRERA
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM No. 154/INSP-90

20/6/90
1658

DEL : INSPECTOR GENERAL DEL I.P.D.
AL : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : ACTUALIZAR RESOLUCION DE PROCESO ADMINISTRATIVO
REF. : MEM. No. 003-CPA-90
RES. No. 207-AD-90
FECHA : Lima, 19 de Junio de 1990.

Me dirijo a usted, para comunicarle que de acuerdo al memorandum de la referencia se ha expedido la Resolución No. 207-AD-90, - del 02 de abril de 1,990 sin que hasta esa fecha no se había constituído la Comisión de Proceso Administrativo, la cual fue nombrada con Resolución No. 350-AD-90 del 25 de Mayo de 1,990 de acuerdo al artículo 163 del D.S. No. 005-90-PCM, los trabajadores serán sometidos a proceso administrativo sin que exceda en 30 días hábiles, habiendo efectuado la Unidad de Personal la Resolución No. 207-AD-90 del 2-04-90, antes que la Resolución de Nombramiento de la Comisión de Proceso Administrativo; este Organismo Interno de Control, RECOMIENDA a la Unidad de Personal que se anule la Resolución No. 207-AD-90 y efectúe una nueva Resolución con fecha actual para que se proceda de acuerdo a la Normas legales vigentes para instaurar el proceso administrativo correspondiente a los Sres. Roberto Calonge y Marcos Antonio Cavero - Villanueva, para los efectos se remite adjunto al presente el expediente con 114 folios útiles.

Atentamente,

Recibido

GERARDO M. Y. KAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

RMM/INSP
JCZP/JA.IV
ARM/EI
arh
c.c JEFATURA

[Signature]
Inspector General
Instituto Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 207-AD-90

Lima, 02 de ABRIL de 1989

Visto el Memorandum No. 027-89-P/CSD-IPD, de la Presidencia del Consejo Nacional del Deporte, disponiendo apertura de proceso administrativo a funcionario y servidor, por haber incurrido en falta disciplinaria;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado del examen especial practicado por el Organismo de Control Interno del Instituto Peruano del Deporte a la Unidad de Tesorería, se ha establecido la sustracción de cheques de pago de reintegro de remuneraciones correspondiente a cinco Trabajadores, los cuales fueron cobrados en el Bando de la Nación por terceras personas;

Que, don Roberto Calonge León, Director I, F/2-Jefe de la Unidad de Tesorería, y don Marco Cervero Villanueva, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, quien en calidad de destacado desempeñaba las funciones de Cajero en la misma Unidad, han incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a) y d) del Artículo 28 del Decreto Legislativo No. 276, al no haber tomado las correspondientes medidas de seguridad para el resguardo de los cheques que estaban bajo su custodia, así como no haber aplicado las normas de control correspondientes, perjudicando económicamente al referido personal;

Que, las causales enunciasdas en los considerandos que anteceden ameritan la respectiva apertura de proceso administrativo a don Roberto Calonge León y a don Marco Cervero Villanueva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Artículo 93 de la Ley No. 11377, Artículo 145 del Decreto Supremo No. 522, concordante con el Artículo 28 del Decreto Legislativo No. 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; *Artículo 163º del Decreto Supremo No. 005-90-PCA-SU Reglamento;*
SE RESUELVE :

Artículo 1ro. : INSTAURAR Proceso Administrativo a don Roberto CALONGE LEON, Director I, F/2-Jefe de la Unidad de Tesorería y a don Marco CAVERO VILLANUEVA, Técnico RED I, STB de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental destacado a la Unidad de Tesorería, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente re-

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

105



RESOLUCION No. 207-AD-90

Lima, 02 de ABRIL de 1989.

Resolución.

Artículo 2do. : NOTIFICAR la presente resolución al referido personal a fin de que haga valer su derecho conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

VAM/UP
DQF/mrg.

GERARDO MARI TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte

BANCO DE LA NACION N° 1211077

FORMULARIO DE PAGO ESPECIES VALORADAS

ART. 221 D.L. 316 RES. MINIST. 051-85



IMPORTE

IMPORTE SELLO MAQUINA TIMBRADORA

I.- CONCEPTO

GOBIERNO CENTRAL

- CERTIFICADO ANTECEDENTES POLICIA-LES PIP
- CERTIFICADO MEDICO
- FORMULARIO DE MIGRACIONES
- FICHA SALIDA Y REINGRESO NO INMIGRANTES
- FICHA SALIDA Y REINGRESO INMIGRANTES
- FORMULARIO DE PERMISO ESPECIAL DE SALIDA Y REINGRESO
- PADRON GENERAL DE MINAS
- POLIZA DE IMPORTACION
- POLIZA DE EXPORTACION
- POLIZA DE DECLARACION DE CONTENIDO
- CLASIFICACION ARANCELARIA
- REGISTRO FISCAL DE VENTAS A PLAZOS
- INSCRIPCION DE CONTRATOS DE COMPRA VENTA MUEBLES
- CONSTANCIA CERTIFICADA
- POR CADA COPIA CERTIFICADA DE ACTUADOS
- INSCRIPCION
- POLIZA DE CABOTAJE
- EXPEDICION DE PASAPORTE
- REVALIDACION DE PASAPORTE
- TASAS POLICIALES GUARDIA CIVIL
- CERTIFICADO (DOMICILIARIO, SUPERVIVENCIA, MUDANZA)
- COPIA CERTIFICADA (DENUNCIA)
- SERVICIO DE SEGURIDAD
- TASAS POLICIALES PIP
- COPIA CERTIFICADA (DENUNCIA)
- PERITAJE CRIMINALISTICO
- ODONTOGRAMA
- RECIBO ARRENDAMIENTO

DIVERSOS ENCARGOS

- BOLETA UNICA DE LITIGANTE
- SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICULOS NUEVOS
- GRAVAMEN DE VEHICULOS
- TARJETA DE LICENCIA DE CONDUCIR (BREVE)
- CLASE 1 (PROFESIONAL) ORIGINAL O DUPLICADO
- CLASE 2 (PARTICULAR) ORIGINAL O DUPLICADO
- TASAS PODER JUDICIAL
- CEDULA NOTIFICACION JUDICIAL (SENTENCIAL Y NO SENTENCIAL)
- BOLETA RECUSACIONES
- PAPELETA DE REMATE JUDICIAL
- LIMA - CALLAO MUEBLES
- LIMA - CALLAO INMUEBLES
- SEDE CORTE SUPERIOR MUEBLES
- SEDE CORTE SUPERIOR INMUEBLES
- FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) MUEBLES
- FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) INMUEBLES
- TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
- PAPELETA DE CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
- BOLETA EVALUACION PSICOLOGICA
- BOLETA DEL ECONOMISTA

F-OP-088



2.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL CLUB DE ANDINISMO "LOS CONDORES
DE ORKOPATA"

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DOMICILIO AV. CIRCUNVALACION 194 - Puno

3.- CERTIFICACION O CONTENIDO:

Certifico que los siguientes señores: Han pasado el examen

1. Níniva del C. Flores Zubieta; 2. Alberto Ravello

Machay; 3. Julio C. Montoya Rivas; 4. Víctor Armando

Aponte La Rosa; 5. Rolando Raúl Amaya Segovia. 6.- Carlos
Moreno Beaz
están aptos.

*Av. Rep de Chile 158
Jesus Maria*

Orlando Chirinos R.
C.M.P. 0113

